



CIRCULAR 1/2001, DE 9 DE FEBRERO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, SOBRE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO Y DEL CRÉDITO DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO, PREVISTAS EN LA ORDEN DE 26 DE DICIEMBRE DE 2000 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

El Acuerdo de 20 de diciembre de 2000 suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y las Organizaciones Sindicales, por el que se regulan determinados aspectos de las condiciones de trabajo del profesorado singular itinerante que presta sus servicios en esta Administración educativa, elevado a rango normativo a través de la Orden de 26 de diciembre de 2000 de esta Consejería de Educación y Cultura, establece en su artículo cuarto, apartados 4 y 5, el compromiso de esta Consejería de realizar las gestiones necesarias para que dicho profesorado pueda suscribir una póliza de seguro de automóvil en condiciones más ventajosas que las existentes en el mercado, así como obtener créditos destinados a la adquisición de vehículos en las condiciones allí especificadas.

Realizadas las gestiones correspondientes con la Entidad Caja España de Inversiones, corresponde en este momento articular el procedimiento que permita al profesorado incluido en el ámbito de aplicación de la citada Orden materializar los compromisos adquiridos. A tal fin, quienes deseen contratar los servicios objeto de esta Circular, deberán tener presente:

PRIMERO.- Las condiciones y características del crédito aparecen reflejadas en el Anexo I.



Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dirección General de Recursos Humanos

SEGUNDO.- Las condiciones relativas a la suscripción de la póliza de seguro son las que se recogen en el Anexo II.

TERCERO.- Quienes deseen acogerse a estas contrataciones deberán cumplimentar la solicitud de certificación, según modelo que figura como Anexo III, y dirigirla a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Cultura. La misma se presentará en las Direcciones Provinciales de Educación en que preste sus servicios, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CUARTO.- Una vez obtenida la certificación a que hace referencia el apartado anterior, el interesado deberá dirigirse a cualquier oficina de la entidad Caja España, ante quien realizará las actuaciones posteriores.

Valladolid, 9 de febrero de 2001

EL DIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS,



Fdo.: Francisco Llorente Sala.